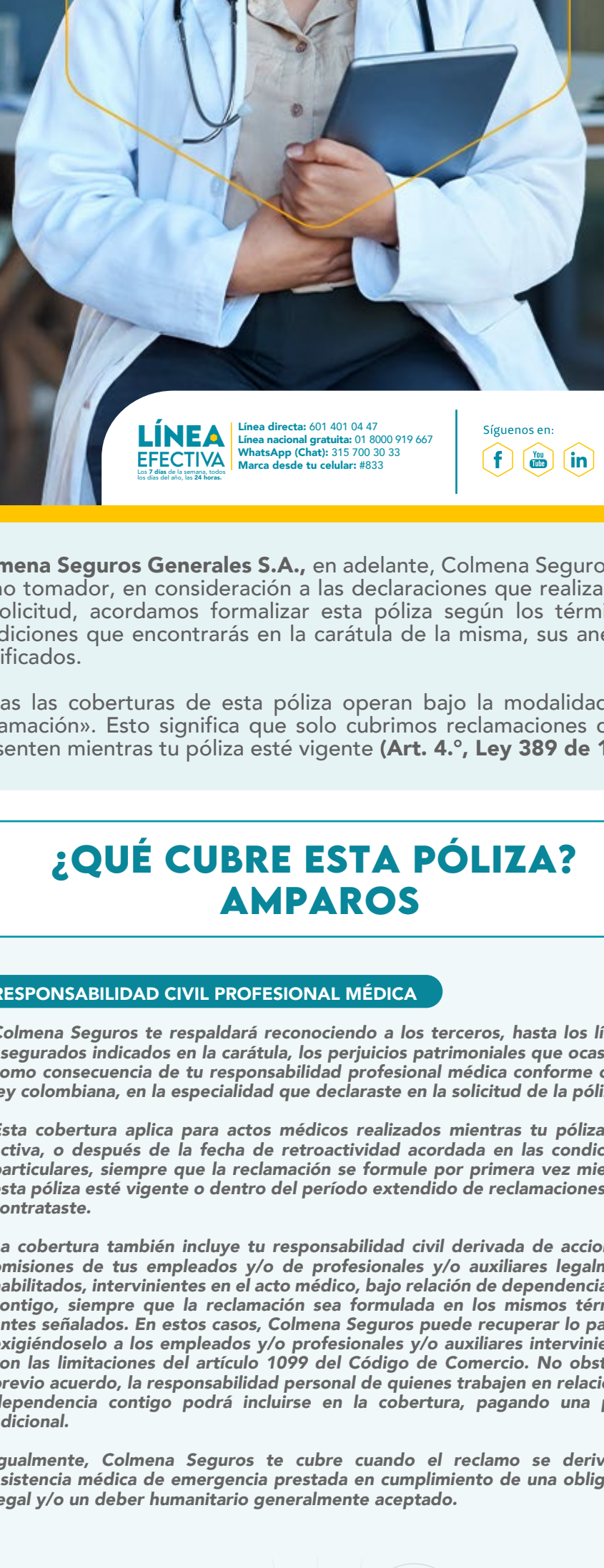


## PÓLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS

### Condiciones Generales



Línea directa: 601 601 04 47  
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667  
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33  
 Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:

Colmena Seguros Generales S.A., en adelante, Colmena Seguros y tú, como tomador, en consideración a las declaraciones que realizaste en la solicitud, acordamos formalizar esta póliza según los términos y condiciones que encontraras en la cartúla de la misma, sus anexos y certificados.

Todas las coberturas de esta póliza operan bajo la modalidad «por reclamación». Esto significa que solo cubrimos reclamaciones que se presenten mientras tu póliza esté vigente (Art. 4.º, Ley 389 de 1997).

## ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA? AMPAROS

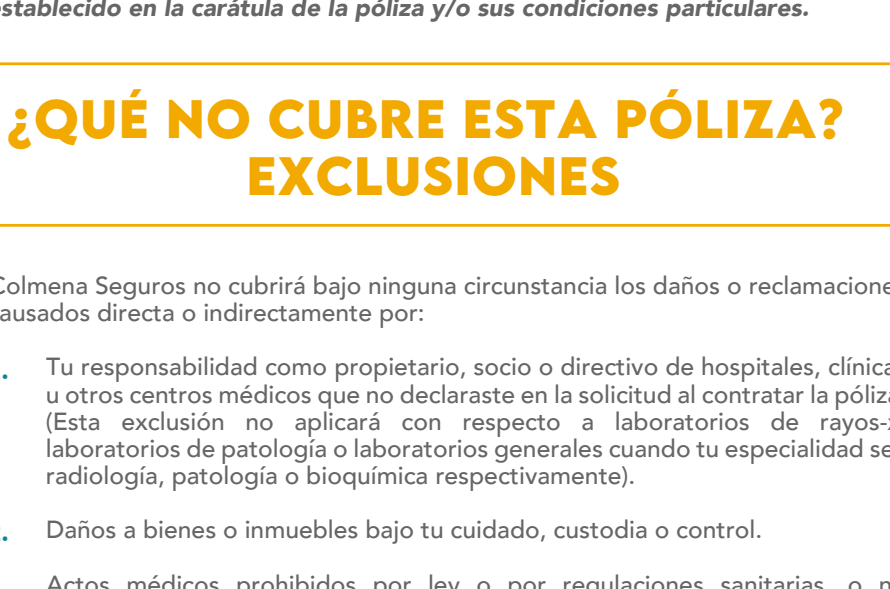
### RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

Colmena Seguros te respaldará reconociendo a los terceros, hasta los límites asegurados indicados en la cartúla, los perjuicios patrimoniales que ocasionen como consecuencia de tu responsabilidad profesional médica conforme con la ley colombiana, en la especialidad que declaraste en la solicitud de la póliza.

Esta cobertura aplica para actos médicos realizados mientras tu póliza esté activa, o después de la fecha de retroactividad acordada en las condiciones particulares, siempre que la reclamación se formule por primera vez mientras esta póliza esté vigente o dentro del periodo extendido de reclamaciones, si lo contrataste.

La cobertura también incluye tu responsabilidad civil derivada de acciones u omisiones de tus empleados y/o de profesionales y/o auxiliares legalmente habilitados, intervinientes en el acto médico, bajo relación de dependencia o no contigo, siempre que la reclamación sea formulada en los mismos términos antes señalados. En estos casos, Colmena Seguros puede recuperar lo pagado exigiéndoselo a los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, con las limitaciones del artículo 1099 del Código de Comercio. No obstante, previo acuerdo, la responsabilidad personal de quienes trabajen en relación de dependencia contigo podrá incluirse en la cobertura, pagando una prima adicional.

Igualmente, Colmena Seguros te cubre cuando el reclamo se derive de asistencia médica de emergencia prestada en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber humanitario generalmente aceptado.



### TEN PRESENTE!

Previo aprobación de Colmena, se cubrirán aquellos tratamientos, procedimientos o medicamentos experimentales o que se encuentren aún en fase de investigación, únicamente cuando el Asegurado demuestre el cumplimiento concurrente de las siguientes dos condiciones:

- El médico especialista debe certificar previamente y por escrito que dicho tratamiento constituye la única alternativa viable para salvar la vida del paciente o para evitar que su salud sufra un daño grave e irreversible.
- El Comité de Ética del hospital o clínica legalmente constituida donde se realice la atención debe emitir su aprobación formal y por escrito para el uso de este tratamiento.

### RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Colmena Seguros Generales S.A. reconocerá a los terceros por los perjuicios patrimoniales resultantes de daños materiales y/o lesiones corporales, por los cuales seas civilmente responsable, siempre que el hecho no sea un acto médico y haya ocurrido en los consultorios o espacios indicados en la cartúla de la póliza; donde desarrollas tus actividades médicas, ya sean de tu propiedad, arriendo o usufructo.

La reclamación debe hacerse en los mismos plazos de la cobertura de responsabilidad profesional, es decir, durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo extendido de reclamaciones.

### GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA

Colmena Seguros Generales S.A. reconocerá los gastos razonables necesarios para tu defensa —judicial o extrajudicial—, hasta el límite estipulado en la cartúla, siempre que hayas obtenido aprobación previa por Colmena Seguros Generales S.A..

En procesos penales, cubrimos los gastos desde que te citen a la audiencia de formulación de imputación. Te los reembolsamos una vez haya sentencia definitiva, siempre que hayas pedido nuestra autorización previa y seas declarado inocente, o cuando el delito no sea intencional (sin dolo).

En los demás casos, los gastos de defensa se reconocen en el momento de su aprobación por Colmena Seguros, hasta el monto autorizado, antes de que finalice el proceso.

### TEN PRESENTE!

Colmena Seguros cubre las costas del proceso —incluido por encima del límite asegurado— cuando el afectado o sus herederos demanden en contra tuya o de Colmena Seguros, salvo las exclusiones expresas o cuando enfrentes el proceso contradiciendo una orden expresa de Colmena Seguros.

Si eres condenado a pagar más de la suma asegurada, Colmena Seguros asume las costas en proporción al monto que le corresponde cubrir.

### COSTOS DE CAUCIONES

Colmena Seguros cubrirá los gastos en que incurras para constituir garantías económicas (cauciones) que exijan las autoridades o que necesites para proteger tus derechos profesionales, en procesos judiciales cubiertos. Esto no obliga a Colmena Seguros a constituir la garantía directamente. Solo cubrimos estos costos si has solicitado nuestra autorización por escrito de manera previa.

La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para Colmena Seguros Generales S.A. de otorgar la caución correspondiente.

### PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Colmena Seguros reconocerá a los terceros, los perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación amparada por esta póliza, hasta el sublímite establecido en la cartúla de la póliza y/o sus condiciones particulares.

## ¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA? EXCLUSIONES

Colmena Seguros no cubrirá bajo ninguna circunstancia los daños o reclamaciones causados directa o indirectamente por:

- Tu responsabilidad como propietario, socio o directivo de hospitales, clínicas u otros centros médicos que no declaraste en la solicitud al contratar la póliza. (Esta exclusión no aplicará con respecto a laboratorios de rayos-x, laboratorios de patología o laboratorios generales cuando tu especialidad sea radiología, patología o bioquímica respectivamente).
- Daños a bienes o inmuebles por tu cuidado, custodia o control.
- Actos médicos prohibidos por ley o por regulaciones sanitarias, o no autorizados por autoridades competentes cuando dicha autorización fuese necesaria.
- Reclamaciones o perjuicios derivados de tratamientos, equipos o procedimientos médicos que no estén oficialmente autorizados en Colombia (sin registro del INVIMA) o que no cuenten con el respaldo científico de asociaciones médicas reconocidas. Salvo aquellos tratamientos experimentales o en investigación que cumplan las condiciones en el ítem presente del amparo RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA
- Incumplimiento al deber del secreto profesional.
- Cirugías de cambio de sexo o tratamientos para evitar o provocar un embarazo, aun cuando se cuente con el consentimiento del paciente.
- Incumplimiento de toda promesa o garantía ofrecida al paciente del éxito de un tratamiento, procedimiento o de cualquier tipo de acto médico.
- Daños genéticos hereditarios detectados al nacer o en cualquier momento posterior y que hayan podido ocurrir desde la concepción hasta antes del nacimiento, incluyendo el parto.
- Daños causados de manera intencional (con dolo) al prestar servicios de salud.
- Contaminación de sangre cuando no se siguieron los protocolos de seguridad, requisitos y normas nacionales e internacionales, para su manejo, almacenamiento y transfusión.
- Procedimientos quirúrgicos para control de peso (gastroplastia, bypass intestinal, liposucción, lipólisis) o prescripción de medicamentos para adelgazar.
- Daños por filtraciones, contaminantes o residuos patológicos, incluidos los costos de limpieza (para limpiar, disponer, tratar, remover o neutralizar tales contaminantes).
- Multas, sanciones o penalidades impuestas por jueces o autoridades administrativas.
- Pérdidas económicas puras (lucro cesante, pérdida de ingresos) sin que haya lesión física o muerte.
- Cualquier ofensa sexual, cualquiera sea su causa y/u origen, ya sea catalogada como tal bajo el derecho penal o no.
- Transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes cuando sabes o deberías saber que eres portador de una enfermedad que un médico prudente habría considerado razón para no atender pacientes, debido a su riesgo de contagio o transmisibilidad.
- Exigencias de devolución de honorarios médicos o sumas abonadas, salvo que estén ligadas a una reclamación cubierta.
- Daños por anestesia general si no fue aplicada por un anestesiólogo habilitado en un centro debidamente acreditado.
- Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al paciente.
- Daños ambientales que no sean resultado de un accidente repentino e imprevisto.
- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de territorio extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, huelga, motín, conspiración civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, consorcio, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional, departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos.
- Toda responsabilidad civil derivada de la tenencia en esta póliza, cualquiera que esta sea por causa de la tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehículos (coche, motos, bicicletas, terrenos, piscinas, etc.). Por daños a tenes o inmuebles bajo tu cuidado, custodia o control al asegurado. Daños causados con cualquier tipo de vehículo (automóviles, aviones o embarcaciones).
- Cirugía plástica o estética, salvo la reconstructiva posterior a un accidente y la correctiva de anomalías congénitas.
- Reclamaciones por actos médicos realizados fuera de Colombia o bajo jurisdicción extranjera.
- Los reclamos sometidos a la jurisdicción de cualquier tribunal extranjero.
- Responsabilidad de fabricantes, proveedores o técnicos externos de equipos médicos o de diagnóstico.
- Reclamaciones relacionadas con hechos o circunstancias que ya conocías antes del inicio de la vigencia de la póliza.
- Requerimientos judiciales o extrajudiciales que ya conocías antes del inicio de la vigencia de la póliza.
- Omisión o incumplimiento en el diligenciamiento, manejo, registro, tratamiento, control y conservación de la historia clínica, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables.
- No hacer el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos o incumplir las normas de seguridad y buenas prácticas exigibles.
- Manejo indebido, pérdida o destrucción de datos personales de pacientes, empleados o terceros.
- Pérdida, daño o alteración de sistemas informáticos, hardware, software, datos, dispositivos de almacenamiento u otros similares.
- Daños causados por decisiones o descuidos de directores o administradores durante el ejercicio de sus funciones.
- Daños causados a naves o aeronaves y los perjuicios que de ello se deriven.
- Acuerdos, transacciones o conciliaciones celebradas por ti con terceros, o haber aceptado responsabilidad sin autorización previa de Colmena Seguros.
- Actuaciones de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad derivada de vehículos propios y no propios.
- Responsabilidad laboral o patronal: accidentes de trabajo, riesgos profesionales, incapacidades o beneficios por muerte e invalidez de tus empleados.

## DEFINICIONES

**ASEGURADO:** Tú, como persona habilitada por ley como médico, odontólogo u otro profesional de la salud, solo en el ejercicio de la profesión que declaraste al contratar, y siempre que estés nombrado como tal en las condiciones particulares de tu póliza.

**EVENTO:** Cualquier acción tuya que un tercero cuestione alegando que le causó daños, por negligencia, falta de pericia, imprudencia o incumplimiento de tus deberes profesionales. Para efectos de la póliza, si varias personas resultan afectadas por el mismo hecho o situación continuada, todo se considera un solo evento.

**DAÑOS MATERIALES:** Pérdida o destrucción de un bien físico (por ejemplo: equipos, mobiliario, instalaciones).

**LESIONES CORPORALES:** Cualquier daño al cuerpo o a la salud de una persona, incluyendo la muerte.

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Es la fecha desde la que cubrimos tus actos médicos pasados. Normalmente coincide con el inicio de tu primera póliza con nosotros, indicada en las condiciones particulares. Las renovaciones continuas no cambian esta fecha, salvo que ambos lo acuerden.

**PACIENTE:** Cualquier persona que reciba o haya recibido atención médica y/u odontológica.

**RECLAMACIÓN:** Cualquier solicitud de compensación que un tercero te haga por escrito (por vía judicial o directa), recibida por ti, en la que te exige una compensación por daños que atribuye a un acto médico o a un evento de tu responsabilidad.

**ACTO MÉDICO:** Todo lo que consulta al atender a tu paciente buscando su curación o alivio: puede ser una historia, un diagnóstico, un tratamiento, una rehabilitación o un cuidado paliativo.

**TERCERO:** Cualquier persona ajena a ti. Sin embargo, no se consideran terceros (es decir, no están cubiertos bajo esta definición):

- Tu cónyuge, compañero/a permanente y familiares cercanos (hasta segundo grado de sangre, primero por afinidad o primero civil).
- Personas en relación de dependencia laboral contigo.
- Contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
- Personas vinculadas contigo por contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Las personas de los literales b), c) y d) si se considerarán terceros cuando reciban servicio o atención médica tuya como pacientes.

## OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

### EXTENSIÓN DE COBERTURA: PERÍODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES

Si lo contratás, el periodo extendido de reclamaciones te permite ampliar la cobertura hasta por dos (2) años después de que tu póliza venga o termine, para registrar tus derechos profesionales, siempre que la reclamación ocurra dentro del periodo extendido, pero solo por actos médicos realizados mientras la póliza estuvo activa.

Este periodo no cambia la fecha de vigencia de la póliza. Simplemente extiende el plazo dentro del cual puedes notificarnos nuevas reclamaciones. Los montos cubiertos serán los mismos de la última vigencia.

Puedes contratar el periodo extendido si la póliza se cancela o no se renueva—ya sea por tu decisión o por la nuestra—, pagando la prima adicional indicada en la cartúla. Esta opción no aplica si la póliza terminó por falta de pago.

Si decides revocar o no renovar tu póliza, solicita el periodo extendido por escrito dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento. Si somos nosotros quienes revocamos o no renovamos, tienes hasta 10 días hábiles desde el aviso para solicitarlo.

Cumplidas todas las condiciones, Colmena Seguros:

- No podrá negarse a emitir el respectivo anexo.
- No podrá cancelarlo una vez emitido.
- Mantendrá vigente el anexo hasta que se agote la suma asegurada o el plazo de dos (2) años, lo que ocurra primero.

En caso de que no cumplas con todas y cada una de las condiciones necesarias para la contratación del periodo extendido de reclamaciones, Colmena Seguros quedará liberada de su obligación de otorgarlo.

Igualmente, para los efectos de este contrato, si el asegurado optare por la no extensión de cobertura para el periodo extendido de reclamaciones, dentro de los términos establecidos para el efecto o pierde el derecho para hacerlo, Colmena Seguros quedará liberada de cualquier responsabilidad frente a reclamaciones no iniciadas en vigencia de la póliza.

La prima máxima aplicable para el periodo extendido de reclamaciones te será indicada en la cartúla de la póliza al momento de contratación inicial del presente amparo o en cada sucesiva renovación.

### TEN PRESENTE!

Si contratás otra póliza similar mientras el periodo extendido esté vigente, sea con Colmena Seguros o cualquier otra aseguradora, la cobertura brindada por dicho periodo extendido de reclamaciones operará siempre en detrimento de dicha otra póliza.

## LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma asegurada indicada en la cartúla de la póliza, es el monto máximo que Colmena Seguros responderá por indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios. Los límites son:

- Límite de cobertura por acto médico y/o evento: El monto indicado en tu póliza es la suma máxima que será reconocida por Colmena Seguros, por cada acto médico o incidente cubierto. Este límite es el máximo de nuestra responsabilidad, independiente si recibes una o varias reclamaciones derivadas de un mismo hecho.
- Pluralidad de reclamos: Si un mismo evento médico genera reclamos de distintas personas u organizaciones, el límite de cobertura no se multiplicará. Esa suma única de dinero se destinará a cubrir el total de las indemnizaciones, gastos legales, honorarios e intereses de todos los involucrados.
- Límite asegurado anual de reclamos: Es la suma máxima que Colmena Seguros pagará por todos los reclamos notificados durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de diferentes actos médicos y/o eventos, por concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios.
- No acumulación de sumas aseguradas: Cuando se efectúen varias reclamaciones a más personas derivadas de un solo evento, la indemnización o de la exposición continua al mismo origen o causa, se tratará de un solo acto médico y las sumas aseguradas no se acumulan.

## VIGENCIA O PERÍODO DE LA PÓLIZA

Tu póliza cubre desde la fecha y hora de inicio hasta la fecha y hora de vencimiento que aparecen en la cartúla. Esta póliza no se proroga automáticamente. Al vencimiento, solo se renovará si tú y Colmena Seguros llegan a un acuerdo previo y explícito sobre los nuevos términos, condiciones y montos.

## DEDUCIBLE

En cada siniestro o evento amparado, asumirás o pagarás el porcentaje o monto del deducible indicado en la cartúla.

## OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de siniestro o de tener conocimiento de reclamaciones, como asegurado estás obligado a:
  - Actuar con prontitud para proteger tu defensa legal, adoptar todas las medidas a tu alcance y tomar las decisiones con el mismo cuidado como si no existiera una póliza.
  - Notificar a Colmena Seguros sobre cualquier reclamación en tu contra judicial o directa—, dentro de los 30 días comunes siguientes al día en que hayas conocido o debido conocer la situación. La notificación debe incluir: A) Lugar, fecha y hora del acto médico y/o evento. B) Descripción de las circunstancias que dieron origen al reclamo. C) Naturaleza de las lesiones y sus posibles secuelas. D) Nombre, edad, sexo, domicilio y ocupación del paciente. E) Nombre y domicilio de testigos, si los hubiere. F) Nombre y domicilio de los demás intervinientes en el acto médico.
- Brindar la información anterior, si durante la vigencia de la póliza o del periodo extendido te enteras de una situación que pueda derivar razonablemente en una reclamación futura (incluyendo el hurto o extravío de historias clínicas). Si una vez finalizada la vigencia de la póliza, se formaliza una reclamación sobre hechos que notificaste a tiempo, esa reclamación se toma como presentada el día que avisaste, y aplica la cobertura que tenías en ese momento.
- Informar a Colmena Seguros sobre cualquier otra póliza que tengas por el mismo riesgo, indicando la aseguradora y el monto cubierto; en el momento en que se presente un siniestro/evento.
- Proporcionar toda la información y las pruebas pertinentes que Colmena Seguros solicite, cuando el tercero damnificado exige directamente a Colmena Seguros una indemnización por daños ocasionados por ti.

## CONTROL DE LAS RECLAMACIONES Y DEL PROCESO

Colmena Seguros tiene el derecho de encargarse y dirigir, en tu nombre, la defensa o negociaciones tendientes a conciliación o transacción de las reclamaciones. También podrá formular, en tu nombre, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía para obtener compensación de terceros.

Colmena Seguros no conciliará ni transará ninguna reclamación sin tu consentimiento. Si rechazas un acuerdo conciliatorio que Colmena Seguros pudo adelantar, la responsabilidad de Colmena Seguros no excederá del importe de dicho acuerdo, incluidos costos, gastos e intereses hasta la fecha del rechazo.

Puedes realizar los gastos razonables necesarios para proteger evidencias o responder tu posición frente a eventuales reclamaciones, si las circunstancias no permiten obtener el consentimiento oportuno de Colmena Seguros.

## PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

La presente póliza no se renovará automáticamente. Colmena Seguros estudiará los términos y condiciones de la renovación al recibir solicitud en ese sentido. La solicitud deberá hacerse por escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

## TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

La póliza termina por extinción del periodo contratado (sin renovación), por desaparición del riesgo o por agotamiento del límite asegurado. En estos casos, Colmena Seguros tiene derecho a devengar la totalidad de la prima de la vigencia contratada.

La póliza puede ser revocada unilateralmente: por Colmena Seguros, mediante noticia escrita enviada a tu última dirección conocida con no menos de 10 días hábiles de antelación; y por ti, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena Seguros.

Si Colmena Seguros revoca la póliza, tienes derecho a recuperar la prima no devengada. Si tú lo revocas, el cálculo de la prima devengada y la devolución se harán conforme a la tarifa de pólizas a corto plazo.

El asegurado o beneficiario perderán el derecho a recibir indemnización en estos casos:

- Si se presenta una reclamación falsa o fraudulenta, o se utilizan documentos falsos o información engañosa.
- Si se oculta intencionalmente que se tienen otras pólizas que cubren el mismo riesgo.
- Si hay renuncia a los derechos legales contra los responsables del daño sin autorización escrita previa de Colmena Seguros.

## AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Colmena Seguros tiene derecho a revisar tus instalaciones, protocolos y manuales operacionales en cualquier momento durante la vigencia, para ayudarte a supervisar y prevenir siniestros. En el mismo sentido, Colmena Seguros podrá revisar la documentación clínica de tus pacientes, incluidos los consentimientos informados, la póliza y/o examen y período de 3 años después de su vencimiento de vigencia de la póliza como resultado de un siniestro.

## CESIÓN

Esta póliza y sus certificados o anexos no podrán ser cedidos sin el previo consentimiento escrito de Colmena Seguros.

## MODIFICACIONES A ESTA PÓLIZA

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo será válido cuando consten por escrito y aceptación expresa de las partes.

## CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Resoluciones y Reclamos (CAR) de los clientes, son:

**LÍNEA EFECTIVA** los días del año, las 24 horas.  
 Línea directa: 601 601 04 47  
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667  
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33  
 Marca desde tu celular: #833

## CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnicacion>.

## NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registrestes. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

## DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

## TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

## ASEGURADORA

**FIRMA AUTORIZADA**  
 Colmena Seguros Generales S.A.

## Conoce más en

[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)